



Año 2016 - Bicentenario de la Declaración de
la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución SCDGN N° 23/16

Buenos Aires, 1° de agosto de 2016.

VISTAS las presentaciones efectuadas por los Dres. **Juan Sebastián MARICHAL** e **Iván Alberto VIRGILIO**, en el marco de los *Exámenes para el ingreso al agrupamiento “Técnico Jurídico” del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las Defensorías y dependencias del MPD con sede en las ciudades de PARANÁ y VICTORIA (EXÁMENES TJ N° 84 y 85)*, en los términos del Art. 20 del “Reglamento para el ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación” (Texto ordenado Conf. Anexo I Resolución DGN N° 1124/15); y

CONSIDERANDO:

1º) Presentación del Dr. Juan Sebastián MARICHAL:

El postulante solicita la reconsideración de la calificación que le fuera asignada por el Tribunal Examinador en la Evaluación de Antecedentes, en el inciso d) —0 (cero) puntos—, relativa al ejercicio de la docencia.

Manifiesta que, de acuerdo a lo oportunamente declarado en el formulario de inscripción, fue colaborador del cuerpo docente en el “*Curso de Actualización para Aspirantes a la Magistratura Penal*”, en lo concerniente a “*Litigación en audiencias de debate oral y público*”, organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe; en los ejercicios de litigación realizados en el marco del “*Taller avanzado sobre Técnicas de Litigación en Audiencias*”, organizado por la Secretaría de Posgrado de la FCSJ-UNL, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe (MPA), el Ministerio Público Fiscal de Entre Ríos y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos; y en dos “*Cursos de Capacitación para el Personal Policial*” organizados por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación, en las simulaciones de audiencias de juicio oral.

Considera que la colaboración citada debería haberse ponderado en el inciso d), toda vez que serían cursos vinculados en forma directa con la implementación de un sistema acusatorio de idéntico tenor al dispuesto por el nuevo Código Procesal Penal de la Nación. En su defecto, solicita que dichos antecedentes sean valorados en el inciso c), o, en subsidio, en el inciso f).

USO OFICIAL

Adjunta copia simple de los certificados de los cursos señalados y solicita al Tribunal que, en razón de todo lo expuesto, adicione el puntaje pertinente por los mismos.

2º) Presentación del Dr. Iván Alberto VIRGILIO:

En primer lugar, el postulante impugna la omisión de calificación en el inciso b). Sostiene que el Tribunal, por arbitrariedad manifiesta, no habría ponderado la Especialización para la Magistratura oportunamente declarada, respecto de la cual habría aprobado cinco (5) materias de las diez (10) totales.

En segundo lugar, cuestiona la ausencia de puntaje en el inciso d), relativo a la docencia universitaria. Al respecto, manifiesta que se habría omitido ponderar el cargo de JTP de la carrera de Derecho de la Universidad del Centro educativo Latinoamericano (Sede Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe), ejercido desde el 7 de marzo hasta el 14 de abril del 2016.

En último lugar, refiere su disconformidad con la omisión de ponderación —en el inciso f)— de su desempeño *ad honorem* como Comediador Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en tanto que “*dicha actividad implica un método alternativo de resolución de conflictos necesario frente a una sociedad que debe empezar a pensar en conflicto antes que en delito...*”, y de su participación en el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe y en el Instituto de Formación Judicial (existente dentro del gremio).

Respecto de las dos últimas participaciones citadas, sostiene que ellas guardan “*...íntima relación con la función a desempeñar en cuanto a la labor sindical, porque le da al afiliado un tinte práctico de la problemática judicial desde múltiples aspectos, humano, laboral, social... En cuanto al Instituto de Formación Jurídica porque representa un espacio de capacitación jurídica dentro de la primera desde múltiples aspectos a mejorar la función judicial*”.

Y añade “*Pero Principalmente... hacen a la vida democrática y al compromiso con ella y con los Derechos Humanos, aspecto fundamental para desempeñar cualquier cargo público y más aún la función Técnico Jurídica en el Ministerio Público de la Defensa*”.

Acompaña documentación y solicita al Tribunal que haga lugar a los planteos formulados.



Año 2016 - Bicentenario de la Declaración de
la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

3º) Tratamiento de la presentación del Dr. Juan

Sebastián MARICHAL:

El planteo formulado por el postulante no tendrá favorable acogida. Ello así, por cuanto la asignación de puntaje a las docencias declaradas en el inciso d) responde a aquéllas de índole universitaria. Lo expuesto, de conformidad con el Art. 32, inciso d) del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación” (Conf. Res. DGN N° 1146/15 y modif.), aplicable en forma supletoria, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4º del “Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación” (Texto ordenado Conf. Anexo I - Resolución DGN N° 1124/15). Cabe destacar que la referida pauta fue utilizada en forma igualitaria para todos los postulantes.

Así también, en el presente rubro, fueron consideradas las instituciones en las que los postulantes desarrollaron las tareas, los cursos dictados, la duración en el cargo docente, la relación de la materia dictada con el cargo a cubrir y la naturaleza de la designación —si lo fue en forma directa o por concurso—.

Asimismo, se deja constancia que tampoco se le asignó puntaje a las participaciones en docencia en calidad de “colaboraciones” o “coordinaciones”, habiendo realizado una ponderación global y equitativa con respecto a todos los postulantes que integran la presente convocatoria.

En virtud de ello, este Tribunal confirma el puntaje asignado al impugnante.

4º) Tratamiento de la presentación del Dr. Iván

Alberto VIRGILIO:

En primer lugar, con relación a la crítica efectuada respecto de la omisión de ponderación de la Especialización para la Magistratura declarada, este Tribunal señala que dicha especialización ha sido correctamente ponderada en el inciso c), por cuanto, tal como lo expresa el postulante, la misma no se encuentra concluida.

En segundo lugar, respecto de la falta de asignación de puntaje por el ejercicio de la docencia, es preciso señalar que el recurrente declaró haber sido JTP tan sólo por el período de un mes, por lo que dicho antecedente no resulta computable. Asimismo, corresponde destacar que en el inciso d), se consideran —como ya se ha descripto en el apartado 3º— las instituciones en las que los postulantes desarrollaron las tareas, los

cursos dictados, la duración en el cargo docente, la relación de la materia dictada con el cargo a cubrir y la naturaleza de la designación —si lo fue en forma directa o por concurso—. Por ello, no se asignará puntaje alguno por el antecedente declarado en el presente inciso.

Por último, en cuanto a sus reclamos relacionados con la omisión de puntaje en el inciso f), cabe referir que los mismos resultan ser meras manifestaciones de disconformidad con la evaluación desarrollada por este Tribunal que no logran configurar un verdadero agravio en los términos reglamentarios, susceptibles de modificar el criterio oportunamente sustentado. Ello, por cuanto este Tribunal ha evaluado los antecedentes de conformidad con las pautas reglamentarias, las cuales han sido aplicadas a todos los postulantes por igual.

En razón de todo lo expuesto, el reclamo del recurrente no tendrá acogida favorable.

Por todo lo expuesto, el Tribunal Examinador

RESUELVE:

I. NO HACER LUGAR a las impugnaciones formuladas por los Dres. **Juan Sebastián MARICHAL e Iván Alberto VIRGILIO.**

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Guillermo Todarello
Presidente

Nicolás Laino

Leonardo Fillia